

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0443/2022**, folio PTN: **271473800044322** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0006-271473800018622**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0443/2022
Folio PNT: 271473800044322**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0006-271473800044322

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/165/2022**, del quince de diciembre de dos mil veintidós, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800044322**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0443/2022**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **"Solicito copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos destinados al ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, lo anterior del mes de octubre del año 2021 al mes de noviembre del año 2022 Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a las siguientes áreas:

Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/UAJ/7476/2022**, manifestó:

"Por lo antes manifestado y en apego a los memorándums números SDRMYSG/1068/2022 Y DA/SCF/0230/2022, de fecha 30 de noviembre y 02 de diciembre del año en curso



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

respectivamente, enviados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Control Financiero ambas pertenecientes a la Dirección de Administración, el primero de los citados manifiestan no ser parte de las atribuciones que le fueron conferidas a la información solicitada, y el segundo hace mención que realizó una búsqueda en los archivos de las Subdirección a su cargo y no encontró documento que ampare la información solicitada, por lo que se hace de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo no cuenta con documentación al respecto."...(Sic). -----

Dirección de Desarrollo, quien mediante oficio DD/876/2022, manifestó:

"...Al respecto y con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, y XII, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), de acuerdo a las atribuciones y funciones de esta Dirección a mi cargo, establecidas en el artículo 148 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, esta Dirección de Desarrollo informa que se adjunta la información consistente en archivo digital en formato PDF constante de un total de ocho (08) facturas de arrendamiento de vehículos terrestre correspondientes al periodo de octubre del año 2021 al mes de noviembre 2022, de las cuales seis (06) presentan información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, confidenciales: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Domicilio y Teléfono.

Facturas	Datos a clasificar
380 Wilbert Alfredo Gutiérrez Jiménez	➤ Registro Federal de Contribuyente (RFC) ➤ Domicilio ➤ Teléfono ➤ Código QR ➤ Cadenas de complementos de SAT
381 Wilbert Alfredo Gutiérrez Jiménez	
388 Wilbert Alfredo Gutiérrez Jiménez	
389 Wilbert Alfredo Gutiérrez Jiménez	
398 Wilbert Alfredo Gutiérrez Jiménez	
399 Wilbert Alfredo Gutiérrez Jiménez	
27700 JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ SA DE CV	
25560 JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ SA DE CV	

"...(Sic).-----

Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio CENTRO/CSAS/3793/2022, manifiesto:

"...En base en lo anterior, me permito enviarle 4 facturas del año 2021 y 28 facturas del año 2022 en versión electrónica, consistentes a los recursos destinados al arrendamiento de

vehículos terrestres de esta Coordinación. Así mismo, me permito enviarle las Facturas N° 342, C292543, 88EPA, 382 y ADAAEC del año 2022 que constan de 01 hoja c/u, las cuales solicito sea sometida a la aprobación del Comité de Transparencia, para la elaboración de la versión publica en virtud de que contiene datos confidenciales tales como:

- RFC DE PERSONA FISICA.
- NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA FISICA

De conformidad con el artículo 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Publica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado."...(Sic.)-----

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACyT/8432/2022, manifiesto:

"...Por lo anterior, con fundamento en el artículo 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el dispositivo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

Que respecto a lo solicitado, hago de su conocimiento que esta Dirección tiene bajo su resguardo las siguientes facturas que amparan los recursos destinados al arrendamiento de vehículos terrestres: Durante el año 2021 que comprende del mes de octubre al 31 de diciembre, se tiene un total 02 facturas, y lo que se refiere al año 2022 del periodo enero a noviembre se tiene un total de 02 facturas. Siendo en su totalidad 04 facturas que forman parte de lo solicitado por el particular, misma que se anexan al presente.

De lo anterior, se advierte la presencia de datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo tanto, en apego a los artículos 48 fracción II, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, las dos facturas emitidas por persona física que se menciona a continuación por contener datos personales.

1. Factura 333 de fecha 06-12-21 constante de 01 (una) hoja.
 - R.F.C.
 - Código QR
2. Factura 370 de fecha 06-09-22 constante de 01 (una) hoja.
 - R.F.C.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

- Código QR

Con respecto a los siguientes documentos que se mencionan a continuación, son considerados de naturaleza pública, en razón de no contener datos personales:

1. Factura 598 de fecha 06-12-21 constante de 01 (una) hoja.
2. Factura A-1218364 de fecha 28-09-22 constante de 01 (una) hoja.”...(Sic).-

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1484/2022**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.”...(Sic).-----

CUARTO. - Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/165/2022**, resolvió:

“PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe a los Titulares de la **Dirección de Desarrollo, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité, modifique la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el considerando II, Versión Pública que deberá elaborar, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.” ... (Sic). -----*

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 194, 164, 148 y 279, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse en cuanto al presente pedimento informativo; por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario del oficio **DA/UAJ/7476/2022**, constante de dos (02) fojas útiles, anexo constante de 2 Memorándum **SDRMYSG/1068/2022** y **DA/SCF/0230/2022**, constante cada uno de una (01) foja útil; oficio **DD/876/2022**, constante de una (01) foja útil, anexo constante de 8 facturas; oficio **CENTRO/CSAS/3793/2022**, constante de una (01) foja útil, anexo constante de 32 facturas; oficio **DOOTSM/UACyT/84322022**, constante de dos (02) fojas útiles, anexo constante de 4 facturas; Acta de Comité **CT/165/2022**, constante de diez (10) fojas útiles; **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de "Estrados Electrónicos" (<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=2>) mediante su folio F271473800044322, así como en el estrado Físico de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia., insertando íntegramente el presente proveído. -----

OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0443/2022 Folio PNT: 271473800044322

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0006-271473800044322"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ATENTAMENTE

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

